

**Nombre de la normativa:**

Elementos de Protección personal; Entrega por Medios electrónicos.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha señalado en forma reiterada y uniforme que las condiciones básicas de operación para los equipos dispensadores de elementos de protección personal:

- 1) Entregar elementos de seguridad que estén certificados.
- 2) Entregar elementos de seguridad de libre demanda para trabajadores expuestos a riesgos específicos (ej. Protección respiratoria y auditiva).
- 3) Confeccionar un sistema de asignación conforme a los riesgos del puesto de trabajo que realiza el trabajador.
- 4) Garantizar la inviolabilidad del sistema.
- 5) La tarjeta para retirar los elementos de seguridad deberá ser personal e intransferible.
- 6) Garantizar entrega oportuna.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Al entregar los elementos de protección personal mediante uso de máquinas expendedoras debe cumplir con todas las condiciones indicadas por la autoridad.	-	-

**Organismo Emisor:** Dirección del Trabajo**Fecha Publicación:**

28/2/2025

Fecha Vigencia:

28/2/2025

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo**Rubros**

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- EPP
- Elementos de protección personal

Normativas relacionadas

- Art. 68 de la Ley 16744

[Conoce más](#)